CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

NIT. 891222322-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 669
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 06 jul. 2026

Objeto: (i 573) (Memorando 234 de SISA del 10-IX-2026) -CPC: 83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p - PO: 3.1-20-200 Act:1.1 (2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción : El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como Biólogo para el desarrollo de actividades técnicas orientadas a la caracterización, análisis y evaluación de los componentes bióticos en el marco del Proyecto de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas,) -Fte: 1.2.3.1.01 SOBRETASA -PART. AMB. -CORP. AUTONOMAS REG. /(23) PART. AMB. % IMP. PREDIAL VIG. ACTUAL
Solicitante: CARINA YULIETH MARTÍNEZ BENAVIDES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
2.3-3203.3.1.23-2.02.02.008-003.09 20	**PROG 3 PYTO 1. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** PROG 3 PYTO 1-FTE: 1.2.3.1.01- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES	22.200.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	22.200.000,00

MARTIN FERNANDO REVELO O.
TECNICO ADMINISTRATIVO

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 CAPITULO

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en su calidad de entidad estatal, se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la función administrativa y la contratación pública, el cual impone el deber de adelantar procesos contractuales precedidos de una adecuada planeación y de la justificación expresa de la necesidad que se pretende satisfacer.

En particular, resultan aplicables las siguientes disposiciones de carácter general:

- La Constitución Política de Colombia, que en sus artículos 2 y 209 establece los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la moralidad, la publicidad y la responsabilidad, los cuales deben orientar toda actuación contractual.

- La Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que dispone que la contratación estatal es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales y exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos previos que soporten la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- La Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, refuerza el deber de planeación y exige la justificación previa de la modalidad de selección y de la necesidad del contrato.
- El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras y contratación pública, el cual desarrolla el contenido mínimo de los estudios previos y establece que estos deben identificar de manera clara la necesidad que se pretende satisfacer, así como su relación con los objetivos institucionales.
- La Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, que fortalecen los principios de transparencia, responsabilidad y control en la gestión contractual y en la administración de los recursos públicos.

De manera específica, la necesidad que se describe en el presente estudio previo se enmarca en las normas que regulan la naturaleza jurídica, las funciones y la gestión administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como en la regulación interna de CORPONARIÑO, entre ellas:

- Ley 99 de 1993, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan a las Corporaciones Autónomas Regionales funciones de autoridad ambiental, planificación, ejecución, seguimiento y control de la política ambiental en su jurisdicción.

- El Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el cual compiló las disposiciones del Decreto 1768 de 1994 relativas a la organización y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales.

- El Plan de Acción Institucional, el Plan Estratégico y los demás instrumentos de planeación vigentes de CORPONARIÑO, en los cuales se definen los programas, proyectos, metas y actividades que deben ser ejecutados por las distintas dependencias de la entidad.

Los POMCA constituyen el principal instrumento de planificación ambiental para la gestión integral del recurso suelo, agua, flora y fauna, orientado a garantizar el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos naturales y la conservación de la estructura físico-biótica de las cuencas hidrográficas, con especial énfasis en la protección del recurso hídrico. Su formulación y actualización deben desarrollarse bajo

un enfoque holístico, sistémico e integral, reconociendo la cuenca hidrográfica como un sistema complejo y abierto, en el cual interactúan de manera interdependiente los componentes biofísicos, económicos, sociales y culturales.

Así mismo, los POMCA y los procesos de acotamiento de rondas hídricas deben responder a los principios de conservación de áreas de especial importancia ecológica priorizadas por la legislación ambiental vigente, tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua, humedales, rondas hídricas, zonas de recarga de acuíferos y demás ecosistemas estratégicos. En este sentido, el acotamiento de rondas hídricas debe desarrollarse de conformidad con la normativa ambiental vigente y los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, integrando componentes hidrológicos, geomorfológicos, bióticos y de uso del suelo, y garantizando su articulación con los lineamientos y determinantes establecidos en los POMCA.

Tanto los POMCA como los procesos de acotamiento de rondas hídricas deben incorporar de manera transversal el componente de gestión del riesgo de desastres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, considerando escenarios de variabilidad climática y la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos extremos que puedan afectar las condiciones físico-bióticas y socioeconómicas de las cuencas hidrográficas. Esta incorporación requiere un análisis detallado del estado de los ecosistemas, la cobertura vegetal y su función en la regulación hídrica, aspectos que demandan soporte técnico en el área biológica y ambiental.

En este contexto normativo y técnico, CORPONARIÑO viene desarrollando el proyecto “PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS”, el cual se encuentra orientado de manera prioritaria a la formulación, actualización e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, así como al desarrollo de los procesos de acotamiento de rondas hídricas en las cuencas de su jurisdicción, de conformidad con la normativa ambiental vigente, los lineamientos técnicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las guías metodológicas aplicables a dichos instrumentos.

Actualmente, la Corporación cuenta con cinco (5) POMCA formulados, de los cuales dos (2) se encuentran en proceso de actualización, situación que implica una alta demanda técnica para el ajuste normativo y metodológico de estos instrumentos, el fortalecimiento de los componentes biofísicos y la consolidación de la información requerida tanto para los procesos de ordenación y manejo de cuencas como para el acotamiento de rondas hídricas, en coherencia con los determinantes ambientales establecidos.

El desarrollo de estos procesos exige la ejecución de actividades técnicas relacionadas con la caracterización, análisis y evaluación del componente biótico, la identificación de ecosistemas estratégicos, la definición de medidas de manejo ambiental, la consolidación y validación de información técnica, y la articulación de los POMCA y las rondas hídricas con los instrumentos de ordenamiento territorial. Estas actividades resultan esenciales para garantizar la coherencia técnica, jurídica y ambiental de los instrumentos de planificación ambiental del recurso hídrico.

No obstante, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental – SISA no cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera integral y oportuna la carga técnica asociada a los procesos de formulación, actualización y seguimiento de los POMCA, ni a los estudios técnicos requeridos para el acotamiento de rondas hídricas, lo cual limita la capacidad institucional para cumplir de manera eficiente con estas funciones misionales.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de un Biólogo, que cuente con la formación requerida para apoyar de manera directa los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y el acotamiento de rondas hídricas, mediante la caracterización, análisis y evaluación de los componentes bióticos, el apoyo técnico en el acotamiento de rondas, la consolidación y reporte de información técnica, el seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco de los POMCA y el acompañamiento a los espacios de participación y articulación institucional, tales como la reconformación y funcionamiento de los consejos de cuenca.

Así mismo, el desarrollo de estas actividades demanda la realización de trabajo de campo y desplazamientos a las cabeceras municipales y zonas rurales de los municipios pertenecientes a las cuencas priorizadas del departamento de Nariño, con el fin de operativizar y coordinar las acciones técnicas contempladas en los

POMCA, apoyar los procesos de articulación interinstitucional y garantizar la correcta implementación de los lineamientos ambientales definidos en dichos instrumentos.

La contratación propuesta se justifica en los siguientes aspectos:

- Permite garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las funciones asignadas a la dependencia solicitante.
- Contribuye al cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales de CORPONARIÑO.
- Responde a criterios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión de los recursos públicos.
- Se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la necesidad descrita es real, actual y verificable, y la contratación se constituye en el medio idóneo para satisfacerla, en armonía con el marco normativo vigente.

La necesidad identificada guarda relación directa con las funciones asignadas a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, conforme al marco legal y reglamentario aplicable, y se articula con los objetivos estratégicos de CORPONARIÑO orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Que, por las características de las labores requeridas, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental ha determinado, que el perfil idóneo del profesional capaz de solventar lo requerido, será el de Profesional en Ingeniería Agroforestal y/o afines y tarjeta profesional vigente.

Que, en estricta senda de lo dicho, la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, en el desarrollo de su deber misional, mediante el presente proceso pretende la suscripción de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que solvente la necesidad descrita en este documento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato: El contratista se obliga con CORPONARIÑO a prestar sus servicios profesionales como Biólogo, para el desarrollo de actividades técnicas orientadas a la caracterización, análisis y evaluación de los componentes bióticos en el marco del proyecto de planificación y ordenamiento de cuencas hidrográficas.

2.2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

2.3 Requerimientos técnicos del servicio: N/A

2.4 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

Obligaciones Específicas

1 Realizar a su costa todos los traslados dentro del departamento, requeridos para el desarrollo del objeto contractual, estos gastos se entienden incluidos en el valor total del contrato.

.

2 Adelantar técnicamente los procesos para la actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA**,** en especial la finalización de la actualización del POMCA de las cuencas de los ríos Guiza–Alto Mira y Mayo**,** así como la formulación del POMCA del Alto Patía, en lo correspondiente al componente biótico.

3 Realizar la identificación, delimitación y priorización de ecosistemas estratégicos, áreas de especial importancia ecológica y componentes bióticos relevantes, en el marco de los POMCA y del proceso de acotamiento de rondas hídricas**.**

4 Analizar la información primaria y secundaria del componente biótico e incorporar el enfoque de gestión del riesgo y variabilidad climática en la cuenca, según la normatividad vigente y la Guía Técnica de POMCA.

5 Elaborar y presentar informes técnicos parciales y finales, que den cuenta de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y aportes al proyecto, dentro de los plazos establecidos.

6 Atender, elaborar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos técnicos y certificaciones que le sean asignadas, relacionadas con e**l** componente biótico**,** en el marco del Proyecto de Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas**,** de conformidad con los lineamientos técnicos, normativos y los plazos establecidos por CORPONARIÑO.

7 cruzar la información de campo con listados nacionales e internacionales (como la Lista Roja de la UICN) para detectar especies en peligro de extinción, endémicas (únicas de la zona) o con restricciones legales (vedas)

8 Ubicar y evaluar el estado de salud de los ecosistemas clave para la regulación hídrica y la biodiversidad, tales como páramos, humedales, bosques de galería o manglares.

9 Evaluar la calidad del agua y el estado ecológico de los cuerpos hídricos de la cuenca mediante el muestreo y análisis de comunidades hidrobiológicas (macroinvertebrados, algas o peces) como bioindicadores, según los protocolos oficiales vigentes.

10 Participar en talleres, comités, mesas de trabajo o eventos realizados conjuntamente con el equipo técnico de la S.I.S.A. y en donde sea requerida la presencia institucional y que sean de competencia de la actividad de cuencas hidrográficas.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad.

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).

18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5 Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores establecidos en elcontrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.6 Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 Clase del contrato a celebrarse: Prestación de servicios profesionales.

2.8 Lugar de ejecución o entrega: Departamento de Nariño

2.9 Resultados esperados:

1. Contribución en el cumplimiento del objetivo misional de la Corporación y los objetivos del proceso de ordenación y manejo de los recursos naturales.

2. Fortalecimiento de los proyectos de inversión institucionales de acuerdo a las metodologías establecidas por las diferentes fuentes de financiación y cofinanciación.

3. Garantizar la evaluación y consolidación eficaz de la información generada en los objetivos del proyecto "Planificación y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas".

4. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas el proceso de ordenación y manejo de los recursos naturales

2.10 SUPERVISIÓN Y CONTROL

LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del **GESTOR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS" DE LA SUBDIRECCION DE INTERVENCION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones. quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º

y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura juridica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura juridica para su trámite

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.11 IDONEIDAD

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, La Corporación requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN.

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
PROFESIONAL	Persona natural, Profesional en Biólogo y/o afines y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA.

TIPO	TIEMPO
PROFESIONAL.	diez (10) meses.

2.12 IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

N/A

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la corporación haga un estudio de la oferta y la demanda.

PERSPECTIVA LEGAL.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: “Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo, 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 emanados del Gobierno Nacional, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: A) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. B) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. C) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste

no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido LA CORPORACION realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS.

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

TIPO DE REMUNERACIÓN.

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

CAPITULO QUINTO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica de la corporación en vigencias anteriores.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la corporación en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **N UEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) MDA/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual la corporación no reconocerá sumas adicionales por este concepto. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para garantizar el pago del objeto del presente estudio previo CORPONARIÑO cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
669 6 de julio de 2026	Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental	2.3-3203.3.1.23-2.02.02.008-003.09 20	83990 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	$22.200.000	$9.600.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

A. **Un (1) primer pago** por valor de **$3.200.000** al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. **un (1) pagos iguales** mensualidad vencida, cada uno por valor **de $3.200.000**

C. **Un (1) último pago** por valor de **$ 3.200.000** una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto.

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución.

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

5.4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

DOCUMENTO – ORDEN DE PRESENTACIÓN CRONOLÓGICA	**SI**	**N.A**
CDP	X	
Certificado de Inexistencia de Personal	X	
Estudio Previo	X	
Propuesta	X	
RUT o NIT	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	X	
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente (Cuando aplique)		X
Hoja de vida de función pública para personas naturales, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo / Hoja de vida de función pública para personas jurídicas, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	X	
Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) (Persona natural y/o jurídica/ Representante legal)	X	
Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas	X	
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	X	
Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique)	X	
Certificado de inexistencia	X	
Certificado de sanciones vigentes (Aplica para abogados)		X
Antecedentes disciplinarios profesionales para cada profesión	X	
Certificación bancaria	X	
Anexo Contractual	X	
Certificados de experiencia	X	
Documentos que acreditan la Idoneidad (títulos, diplomas)	X	
Tarjeta profesional	X	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	X	
Declaración de Bienes y Rentas	X	
Certificado Médico Ocupacional	X	
REQUISITOS ADICIONALES PARA PERSONAS JURÍDICAS		
Documentos que acreditan la existencia y representación legal de personas jurídicas		X
Certificación aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales		X
Documentos que acreditan capacidad financiera (Balance general, estados, T.P del		X

profesional que los elabora)		

NOTA: Los documentos deberán entregarse a la jefatura jurídica por parte de la Dependencia de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a. Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).

b. El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

c. Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.

d. Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

e. Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija la corporación, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

CAPITULO SEXTO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN DE**

															RIESGO
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
25	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y/o tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo	X	
27	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y/o tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo	X	
29	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	
30	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento	mayor	4	improbable	2	**6**	Riesgo	X	

						metas PAI							

36	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de la información.	Pérdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento delobjeto contractual Modificaciones en valor y tiempo. Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones	Mayor	4	Posible	3	**7**	Riesgo Alto	X	
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	Raro	1	**5**	Riesgo Alto	X	
48	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Realizar actividades ilícitas con ocasión del objeto del contrato tales como (hurto, uso indebido de información confidencial, cohecho, peculado, extorción, tráfico de influencias, favorecimiento indebido a terceros, etc).	Pérdida de memoria institucional Detrimento patrimonial Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas establecidas en el PAI Hallazgos por parte de auditorias Sanciones Comisión de cohechos	Catastrófico	5		1	**6**	Riesgo Alto	X	

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

No. 25. Riesgos derivados de las condiciones de orden público: Se fundamenta en los antecedentes de orden público, entre otras circunstancias, que enfrenta los municipios de, Ipiales, Gualmatán, Iles, Puerres Córdoba, Guachucal, Potosí, Mallama, Túquerres, Sapuyes, Ricaurte, Los Andes, Tangua, Funes, El Tambo, EL Peñol, Buesaco, El Tablón de Gómez, San Pablo, Taminango, Policarpa, Cumbitara, La Unión, Cartago, Belén, San Bernardo y La Cruz, se consideran riesgos previsibles.

No. 27. Riesgos por eventos naturales: Considerando los eventos naturales de deslizamiento, remoción en masa, que se suelen suscitarse en los tramos que conducen desde Pasto a los diferentes municipios que hacen parte del área del proyecto son considerados riesgos previsibles.

No. 29. **Accidentes personales en la ejecución del contrato**. Considerando que el contratista debe desplazarse a las cabeceras municipales, está sujeto a sufrir accidentes personales, por tanto, estos riesgos se consideran previsibles.

No. 30. Riesgo por falta del servicio de transporte: Teniendo en cuenta que el desplazamiento desde las cabeceras municipales a las zonas veredales de los municipios en algunas ocasiones presentan falta de servicio de transporte, se considera un riesgo previsible.

No. 36. Riesgo operacional por perdida de información: Debido a que el contratista tendrá bajo su responsabilidad el manejo de información digital, así como los demás documentos asignados a su cargo, este riesgo se considera previsible.

No. 37. Riesgo de falla de calidad de los bienes y carácter técnico: Considerando que el contratista dentro de sus obligaciones manejará plataformas externas virtuales tales como el SECOP II y demás sistemas de información que se requieran en el proceso Gestión Contratación, este riesgo se considera previsible.

No. 48. Riesgo por actividades ilícitas: Teniendo en cuenta que el área en la cual se ejecutará las obligaciones del contrato corresponde a la contratación pública de la entidad, dentro de la cual se obtendrá acceso privilegiado a la información de la misma este riesgo se considera previsible.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios. B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplica.

CAPITULO NOVENO.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25,

numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se firma en Pasto, agosto de 2026.

Elaboró:

Omar Daniel Paguay Rodríguez.
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental
Corporación Autónoma Regional de Nariño
CORPONARIÑO

Proyectó: Karen Viveros
Cargo: Abogada
Dependencia: SISA